

Quillota, 25 de Enero de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1.238 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 179 de 10 de enero de 2023 de Director Departamento de Salud Municipal a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita la aprobación de Addendum Convenio **“PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID_19”** año 2022, Resol. Exenta N° 58 de 3 de enero de 2023, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia al 31 de marzo de 2023, el cual tiene como objetivo el aumento de los recursos para la ejecución del convenio;
2. Resolución Exenta N° 58 de 3 de enero de 2023, que aprobó el Addendum de Convenio suscrito con fecha 16 de diciembre de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, que modifica los recursos correspondientes al “Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19”, en la comuna de Quillota;
3. Addendum Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (**PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID_19**), de 16 de diciembre de 2022;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Addendum Convenio Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia Covid_19):

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Jurídico.

PVH/DMB/aoc.-



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19)

En Viña del Mar a 16 de diciembre del 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faúndez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú #330, representada por su Alcalde **D. Oscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

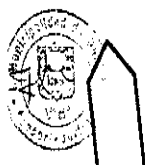
Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 55 del 24 diciembre 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°310 del 16 de marzo del 2021 y los recursos financieros por Resolución Exenta N°817 del 25 de noviembre de 2022, la cual modifica las siguientes Resoluciones Exentas: N°103 de fecha 21 de enero de 2022, N°404 de fecha 24 de mayo del 2022, N°462 del 22 de junio del 2022 y N°698 del 12 de octubre de 2022, todas del Ministerio de Salud. Además de ser aprobada por Resolución Exenta N°852 de fecha 10 de febrero del 2022, Addendum aprobados por las siguientes Resoluciones Exentas: N°3907 del 08 de junio del 2022, N°5378 del 03 de agosto de 2022 y N°8341 del 21 de noviembre de 2022, todas de la Dirección del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.

El programa se orienta a apoyar en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales destinados a financiar los siguientes componentes del **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19** de la comuna de Quillota:



1

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
4. Administración Municipal
5. Secretaría Municipal
6. Jurídico.

PVH/DMB/aoc.-

1) *Recurso humano para implementar la Estrategia Ges de Rehabilitación:*

Comuna	RRHH	MONTO POR 3 MESES	INSUMOS	TOTAL
Quilota	2 Fonoaudiólogos(as) de 44 horas.	\$6.930.000	\$379.291	\$7.309.291.-

2) *Refuerzo RRHH CESFAM para control y rescate de población bajo control:*

Esta estrategia consiste en la reforzar con dotación el funcionamiento de los CESFAM, aumentando horario de funcionamiento, con el propósito de aumentar el acceso a las prestaciones de salud en situaciones y rescate de población bajo control, otorgando atención inmediata y oportuna, como se detalla a continuación.

Refuerzo CESFAM 44 hrs.				MONTO POR 3 MESES
CESFAM	4 Médicos	4 Enfermeras	Total mensual	\$45.600.000.-
Quilota	\$2.300.000	\$1.500.000	\$15.200.000	

- Recursos vienen a financiar estrategia por un periodo 3 meses.

3) *Entrega de Fármacos en domicilio:*

ESTRATEGIA	MONTO
Contratación de RRHH y movilización	\$6.000.000.-

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales para el año 2022, por un monto de \$ 58.909.291 (Cincuenta y ocho millones novecientos nueve mil doscientos noventa y un pesos), para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, por un periodo de 3 meses.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la mantención de las estrategias ya implementadas.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y requisitos definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, en base a los respaldos contenidos en los Registros de atención en ficha clínica y Registros Estadísticos Mensuales (REM) respectivos, tanto para las prestaciones clínicas directas como así también las atenciones grupales o domiciliarias.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
4. Administración Municipal
5. Secretaría Municipal
6. Jurídico.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador asociado a la As. Patricia Arcos López, quien tendrá como función principal actuar como referente financiero de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al Programa. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

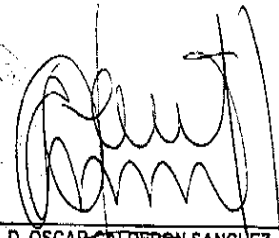
DÉCIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2023.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Sr. Haroldo Faúndez Romero, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota D. Oscar Calderón Sánchez, consta en la Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.


D. OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/ICA.GFT/AS.PAL/scc.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
4. Administración Municipal
5. Secretaría Municipal
6. Jurídico.

PVH/DMB/aoc.-

INT. 1049 - QUILLOTA (Addendum)

Correlativo: 58 / 03-01-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Directora (S) Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GL-SPM-09H

Código de verificación: XD9-WGL-QKP



SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
4. Administración Municipal
5. Secretaría Municipal
6. Jurídico.

PVH/DMB/aoc.-